

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14892.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-6646-Q-2001; las Ordenanzas N° 2080, 9920, y 11508, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9920 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 de la Colonia Bouquet Roldán, conocido en un Sector como Toma Esfuerzo y Almafuerte, a los ocupantes de los mismos, para uso exclusivo de vivienda única y del asiento familiar conviviente que hubieran cumplido con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080.

Que, posteriormente, mediante Ordenanza N° 11508 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar al Señor Máximo Roberto Quiroga, DNI N° 21.360.672, y a la Señora Gabriela Antonia Torrejon, DNI N° 23.922.435, a fin de regularizar la situación dominial del inmueble que ocupan, individualizado como Lote 2 de la Manzana 1 del Barrio Esfuerzo, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-8491-0000, con una superficie de 300,23m² (treientos con veintitrés metros cuadrados), según Plano de Mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 de la Colonia Bouquet Roldán, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E2756-7770/2003.

Que consecuentemente, en fecha 08 de agosto del año 2012, los mencionados suscribieron el correspondiente acuerdo municipio-vecino beneficiario PRO.ME.BA., en el cual se comprometieron a abonar la suma de \$ 3.934,21 (pesos tres mil novecientos treinta y cuatro con veintiún centavos) a la Municipalidad en concepto de precio de venta por el mencionado inmueble.

Que surge de las actuaciones administrativas que los beneficiarios fueron citados en reiteradas oportunidades por personal dependiente de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Regularización, por incumplimiento del pago del precio acordado en el acuerdo precitado, pero los requeridos no se presentaron.

Que posteriormente, en fecha 10 de agosto del año 2017, se presentó la Señora Marcela Fabiana Livellara, DNI N° 23.712.555, ante la entonces División Control y Registro de Pagos, a fin de manifestar que en diciembre del año 2012 compró las mejoras realizadas en el mencionado inmueble, expresando que vive allí junto a su grupo familiar y solicitando la regularización dominial definitiva a su favor.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones durante los años 2017 y 2024, constatando que el referido inmueble se encuentra ocupado desde hace más de 6 años por la Señora Marcela Fabiana Livellara, DNI N° 23.712.555, y el Señor José Rubén Reynoso, DNI N° 21.638.899.


Dña. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por otro lado en fecha 23 de mayo del año 2024, el Señor Máximo Roberto Quiroga se presentó ante la Subsecretaría de Tierras a fin de realizar la renuncia a todos los derechos relativos al lote mencionado, manifestando que el Señor José Rubén Reynoso y la Señora Marcela Fabiana Livellara viven allí hace 13 años.

Que, previo a avanzar con la regularización dominial a favor de la Señora Marcela Fabiana Livellara y el Señor José Rubén Reynoso, a los fines de garantizar el debido proceso legal consagrado en el Inciso b) del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 1728, se citó mediante edictos publicados los días 15,16 y 17 de julio del año 2024, mediante Edición Especial N° 47 en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Neuquén, por un plazo de 10 (diez) días, a la Señora Gabriela Antonia Torrejon, DNI N° 23.922.435, a fin de que se manifieste y oponga defensa en caso de creerlo conveniente, respecto al citado inmueble, en un todo de acuerdo al Artículo 86º) y 153º) de la Ordenanza N° 1728 referente a Procedimientos Administrativos.

Que el plazo de citación se encuentra cumplido sin que la Señora Gabriela Antonia Torrejon se haya presentado, por lo que resulta necesario proseguir con los trámites tendientes a la regularización dominial definitiva, a favor de la Señora Marcela Fabiana Livellara y el Señor José Rubén Reynoso.

Que, de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (RU.Pro.VI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de los señores Marcela Fabiana Livellara y José Rubén Reynoso.

Que mediante el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11508 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos que por cualquier acto o título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el Barrio Esfuerzo, a fin de regularizar su situación dominial.

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 2 de la Manzana 1 del Barrio Esfuerzo, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-8491-0000, a favor de la Señora Marcela Fabiana Livellara y el Señor José Rubén Reynoso, de conformidad con el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11508 y el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.

Que, asimismo, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 11508 a favor del Señor Máximo Roberto Quiroga y la Señora Gabriela Antonia Torrejon por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Ordenanzas N° 2080, 9920 y 11508.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular.


Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaria Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2025 del día 27 de febrero y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 03/2025, celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes otorgados mediante la Ordenanza N° 11508 a favor del Señor Máximo Roberto Quiroga, DNI N° 21.360.672, y la Señora Gabriela Antonia Torrejon, DNI N° 23.922.435, en lo referido a la adjudicación en venta del Lote 2 de la Manzana 1 del Barrio Esfuerzo, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-8491-0000, con una superficie de 300,23m² (trescientos con veintitrés metros cuadrados), según Plano de Mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 de la Colonia Bouquet Roldán, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E2756-7770/2003, por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Ordenanzas N° 2080, 9920 y 11508.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Marcela Fabiana Livellara, DNI N° 23.712.555, y el Señor José Rubén Reynoso, DNI N° 21.638.899, el inmueble individualizado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de las personas compradoras, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de las personas beneficiarias los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-


Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las personas compradoras, como así también la falsificación de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SEO-6646-Q-2001).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
RASCOVICH


Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaria Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



| | | | |
|---------------------------|-----------------|------|----|
| Ordenanza Municipal N° | 14892 | / 20 | 25 |
| Promulgada por Decreto N° | 0310 | / 20 | 25 |
| Expte. N° | SEO-6646-Q-2001 | | |
| Obs.: | | | |